

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00682.

Demandante: Bancolombia S. A.

Demandado: Jesús Orlando Bonilla Alayón

Agréguense a los autos los documentos allegados por la apoderada del ejecutado (vistos en folios 35 a 40) y pónganse en conocimiento de la entidad demandante.

Con todo, dado que, de un lado el documento denominado «*Aprobación para pago total con descuento*» que se atribuye a la sociedad que actuó como endosante en procuración del título base del cobro, no aparece suscrita, y, de otra parte, las consignaciones efectuadas por el deudor son inferiores al monto de las liquidaciones de crédito y costas, previo a resolver sobre la terminación del proceso por «*transacción*» debe darse cumplimiento a las exigencias previstas en el canon 312 del C. G. P.

Notifíquese,


Artemido Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **9 de octubre de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **048**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García